

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 120

TEGUCIGALPA: 10 DE JUNIO DE 1895.

NUMERO 1.192

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actá de la sesión del 31 de mayo de 1895.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES—Cartas Autógrafas.

INSTRUCCION PUBLICA—Nómbrese á don Manuel S. López Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria y del Colegio Nacional de Tegucigalpa—Se aumenta el presupuesto de gastos de la Dirección General de Instrucción Primaria con el sueldo de un escribiente y un sirviente—Se crea la plaza de Inspector del Colegio Nacional y nombrando á don Mariano Lagos para tal empleo—Acuerdo que aprueba la contrata celebrada entre el Ministro Plenipotenciario de Honduras en Guatemala y la señora Josefa del Castillo y su hija Carlota del Castillo—Acuerdo que autoriza al Director del Colegio "León Alvarado" para que matricule como alumno al joven Antonio Rojas—Se autoriza al Director del Colegio "León Alvarado" para que matricule al alumno Bernardo Bulnes.

GUERRA—Mándase pagar al Capitán Donaciano Láinez la suma de \$ 30.00—Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por don Pedro Galindo—Admítase á don Francisco González la renuncia de su grado militar—Pensiónase al Subteniente Luis Vivas—Orden de pago á favor del Comandante de Armas de Olancho por valor de \$ 27.00—Orden de pago á favor del Comandante de Armas de Olancho por valor de \$ 25.25—Mándase pagar al Comandante de Armas de Cortés la suma de \$ 6.50—Aceptase á don Trinidad L. Aguirre la renuncia de su grado militar—Autorízase el gasto de \$ 13.12½ á favor del Comandante de Armas de Cortés—Aceptase á don Juan José Montoya la renuncia de su grado militar—Reconócese á favor de los señores P. Abadía y C. una suma de dinero.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1895.

Presidió el Diputado Oqueli Bustillo, y asistieron los señores Representantes Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don J. Jacobo), Hernández, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Reyes, Ruiz, Tejeda, Torres, Soto, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios: se excusaron por motivo de enfermedad, los Diputados Gatiérrez y Ochoa Velásquez; habiendo dejado de asistir, el Representante Uclés, por licencia que se le ha concedido.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 y 10 a. m., y leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Diputado Soto se retiró con permiso del señor Presidente.

2.º—Se procedió á dar el primer debate al proyecto de Ley de Agricultura. Leído el artículo 1.º, pasó sin discusión.

El Diputado Leiva hizo presente que para ganar tiempo, y teniendo en cuenta que en este debate probablemente habría poca discusión, proponía se autorizara á la Mesa, á fin de que, una vez trascurrido el tiempo que juzgara prudencial sin que ningún señor Representante hiciera uso de la palabra, se diera por suficientemente discutido el artículo de que se tratara.

Tomada en consideración, el Diputado Tejeda manifestó no estar de acuerdo con lo expuesto por el Representante Leiva, porque hasta por atención debíamos ponernos de pie una vez que se trate de la aprobación ó improbación de lo que se discuta, puesto que la Secretaría, al dar cuenta con los asuntos, lo hace de pie.

El Diputado Bonilla expuso: que apoyaba la moción no sólo por conceptuarla buena, sino por los antecedentes sentados por la misma Cámara al debatirse la Ley de Tribunales. Discutida suficientemente, fué aprobada por mayoría de votos.

3.º—Se leyeron los artículos 2.º, 3.º y 4.º reformados, y sin discusión pasaron el debate. Leído el 5.º y su reforma, el Diputado Bonilla, entre otras cosas, dijo: que la primera parte estaba en contradicción con la segunda, porque establece que los empresarios solicitarán del Gobierno una extensión proporcionada á la importancia de sus empresas, y que el Gobierno estaba obligado á concederlas, con tal que no excediera de cien manzanas: que no podría tener efecto la primera parte, una vez que se aceptara la segunda; que para ser consecuente, debía suprimirse ésta, á efecto de que los empresarios obtuvieran los terrenos en proporción á la importancia de sus empresas.

El Representante Funes, sosteniendo el artículo del proyecto, manifestó: que el objeto de la Comisión redactora, era evitar que un solo individuo tuviera grandes cantidades de terreno, con lo que el territorio de la República quedaría dividido entre pocos, y que antes bien deseaba que estuviera repartido en la mayor parte de los habitantes; que estará por el proyecto que establece el dominio pleno de los terrenos, porque sólo así se desarrolla la actividad individual.

El Diputado Ugarte apoyó lo expuesto por el Representante Bonilla, con respecto á la cantidad de cien manzanas que deben darse á los empresarios, y añadió que sería muy conveniente una disposición que tendiera á hacer desaparecer los ejidos de los pueblos, reduciéndolos á propiedad particular, como lo ha hecho Guatemala y El Salvador,—y que estaría porque se concedieran los terrenos en propiedad, y no que sólo se otorgara el dominio útil como opina la Comisión revisora.

El Representante Cáliz h. dijo: que debía tenerse mucho cuidado en la redacción de este artículo, para evitar las dificultades que en

su aplicación pudiera tener en nuestros pueblos; y citó el ejemplo de unos terrenos, sitios en Catacamas, que hace como doscientos años una señora legó á los indígenas de aquel pueblo.

El Diputado Funes: que la dificultad á que se refería el Representante Cáliz h., no podría presentarse porque el artículo se refiere á terrenos nacionales y no á los de propiedad particular.

El Representante Arias sostuvo la reforma presentada por la Comisión revisora, referente á que sólo debe concederse el dominio útil, y no la propiedad de los terrenos.

Leído el artículo 6.º, el Diputado Bonilla manifestó: que tenía el mismo inconveniente que el anterior; y el Representante Ugarte hizo moción porque se redacte en estos términos: "Art. 6.º—Se podrán solicitar también terrenos nacionales para potreros de repasto, y el Gobierno los concederá gratis á los solicitantes." Se tomó en consideración, quedando á discusión con el artículo. Pasó el debate.

Pasaron el debate los artículos 7.º, 8.º y 9.º, sin discusión.

Leído el 10 y su reforma, el Representante Hernández dijo: que si un individuo compra una propiedad en un terreno concedido, contraía las mismas obligaciones que el concesionario.

El Diputado Funes le contestó: que los principios generales del derecho común establecen que el dominio se trasmite con todos sus cargos.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, se presentó el señor Ministro de Fomento para contestar la interpección que debía hacerle el Diputado Bonilla.

Este presentó sus excusas al señor Ministro por ser ésta la segunda vez que se veía en el caso de molestar su atención para que se sirviera dar á la Asamblea algunas explicaciones, sobre varios puntos relativos á la concesión del muelle que el Gobierno de 1893 hizo al señor Valentine: que la circunstancia de estar hecha la obra á que se refiere la contrata, coloca á ésta en circunstancias excepcionales, porque la aprobación ó improbación de aquella, no va á modificar el simple convenio, sino la obra misma por estar concluida: que si el concesionario llenó, por su parte, las obligaciones, descansando en la buena fe del Gobierno, preciso es saber si, de su parte, procedió con igual buena fe, llenando las condiciones determinadas en la contrata. lo cual influirá mucho en el criterio moral de la Asamblea: que tiene datos particulares, aparte de los que figuran en "La Gaceta" Oficial de que la contrata en referencia de hecho, está en vigor desde que se concluyó el muelle, y que suponiendo que el Poder Ejecutivo tendrá conocimiento de las condiciones en que dicho muelle se ha puesto al servicio público, datos que suplicó al señor Ministro se sirva dar á la Asamblea

para que ésta juzgue con conocimiento de causa.

El señor Ministro dijo: rindo las gracias al honorable Diputado Bonilla, por haberme proporcionado la ocasión de presentar por dos veces mis respetos á la Asamblea Nacional Constituyente: el Ejecutivo no tiene datos auténticos sobre las condiciones del muelle, y entiende que la Asamblea aprobará ó impondrá la concesión, según la conceptúe benéfica ó perjudicial al país: hecho esto, el Ejecutivo, por medio de sus agentes, mandará examinar la obra, y si ésta reúne las condiciones de que habla la concesión, procederá á su recibo: al triunfar la revolución, el señor Valentine hizo presente que el muelle estaba construido y él dispuesto á hacer su entrega: como lo manifesté en la nota dirigida á la Asamblea Nacional, el Ejecutivo se había abstenido de mandar á recibir la obra hasta obtener la aprobación ó improbación de la contrata: respecto al impuesto de muellaje que el señor Valentine cobra, es voluntario, pues el comercio busca el muelle por conveniencia, pero bien puede hacer el embarque ó desembarque por otro lugar: si hay urgencia de los datos á que se refiere el Representante Bonilla, no tendré inconveniente en pedirlos por telégrafo.

Habiendo manifestado el Representante Bonilla quedar satisfecho con las explicaciones, y que no tenía más que preguntar, se retiró el señor Ministro.

5.º—Continuó la discusión sobre el artículo 1.º de la concesión; el Diputado Bonilla propuso que se modifique en el sentido de que pueda atracar un vapor á cada uno de los costados del muelle.

Después de una dilatada discusión, en que hicieron uso de la palabra, por más de una vez, los Representantes Bonilla, Funes (don Teodoro), en favor de la moción; y Ugarte, Leiva, Lagos y Baires en contra, se suspendió la sesión.

6.º—Continuada, el Representante Bonilla dijo: que celebraba que los mismos que ayer se opusieron al informe, hayan hecho argumento de que por estar el muelle ya construido, no debía suprimirse el hecho: que el artículo está mal redactado, y que para facilitar la votación, retiraba su moción. Fué aprobado el artículo.

Leídos los artículos 2.º y 3.º, fueron aprobados.

7.º—Leído el artículo 4.º y la reforma introducida por la comisión dictaminadora, el Diputado Ugarte sostuvo el artículo primitivo, y el Representante Paredes la reforma.

El Diputado Bonilla manifestó estar de acuerdo con la reforma, en lo que se refiere á la reducción del impuesto sobre guineos, y que se pueda cobrar hasta 20 centavos por cada quintal de mercaderías.

El Representante Leiva hizo moción para que se adicione el artículo reformado, con el siguiente inciso: "El embarque y desembarque será de cuenta del concesionario." Fué tomada en consideración, y se puso á debate con el artículo y reforma.

El Diputado Vidal dijo: que la exportación del banano es el verdadero negocio del muelle y del ferrocarril; pero que si se gravó demasiado, no podrá el agricultor hondureño competir con los de los otros Estados de Centro América: que debería rebajarse en los guineos y aumentarse en las mercaderías y pasajeros.

El Representante Ugarte, en apoyo de la concesión, dijo: que el Gobierno no había invertido un centavo en la construcción del muelle, y que antes de ahora, ha percibido el mismo muellaje que le corresponde según la concesión.

El Diputado Paredes: que los bananos que se exportan por el ferrocarril, están gravados solamente con dos centavos por racimo, porque el decreto que grava la exportación, y cuya derogatoria se ha pedido, hacía excepción de ellos, y que estando sobrecargada de derechos la importación de mercaderías, no debe imponerse más gravámenes.

El Representante Bonilla objetó lo expuesto por el Diputado Ugarte sobre exportación de bananos. é hizo moción para que el artículo reformado se modifique, estableciendo que puede cobrarse hasta veinte centavos por quintal de mercaderías.

Fuó tomada en consideración.

Volvió á hacer uso de la palabra el Diputado Ugarte, defendiendo el artículo, y el Representante Funes apoyando las mociones Leiva y Bonilla.

Suficientemente discutidos el artículo, la reforma y las mociones, se procedió á tomar votación nominal, de la que resultó: que votaron por la reforma y las dos mociones, los Diputados Tejeda, Mejía Nolasco, Aldana, Idiáquez, Valle (don Cornelio), Hernández, Maradiaga, Escoto, Gómez E., Durón, Bonilla, Arias, Ruiz, Funes (don Teodoro), Baires, Reyes, Maldonado, Oqueli Bustillo y Paredes; por el artículo y moción Leiva, los Diputados Lagos, Funes (don Juan Jacobo) y López; por el artículo solamente, Cáliz h., Valle (don J. Santos), Ugarte y Lara h.; por la reforma, el Diputado Vidal; por la reforma y la moción Leiva, el Diputado Leiva, y por la moción Bonilla, el Diputado Torres; quedando, en consecuencia, redactado el artículo en los siguientes términos: "Art. 4.º—El derecho de muellaje no excederá de veinte centavos por quintal de las mercaderías que se importen ó exporten, y de dos centavos por cada racimo de bananos, siendo de cuenta del concesionario el embarque y desembarque. En cuanto á las personas, cobrará el empresario cincuenta centavos por cada persona que se embarque ó desembarque, y veinticinco por cada bulto de equipaje. La mitad de todas las utilidades del muelle pertenecerá á la Hacienda Pública, y la otra mitad al empresario. Esta cuenta se liquidará mensualmente. El Gobierno podrá inspeccionar por medio de sus empleados la cuenta de los impuestos percibidos."

8.º—Se levantó la sesión las 12 á m.

MIGUEL O. BUSTILLO,
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

JOSE E. URIBURU,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo aceptado el Honorable Congreso la renuncia interpuesta por el señor Doctor don Luis Sáenz Peña, del cargo de Presidente de la República, tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia que con fecha de hoy, he asumido el Poder Ejecutivo de la Nación con arreglo al artículo 75 de la Constitución del Estado.

Al cumplir con tal deber, me es altamente satisfactorio expresar á Vuestra Excelencia que todos los esfuerzos de mi Gobierno se dirigirán á cultivar y á estrechar las francas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y la de Honduras.

Aprovecho complacido esta oportunidad para manifestar á Vuestra Excelencia los sinceros votos que hago por el engrandecimiento de la República de Honduras y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima.

(Firmada) JOSÉ E. URIBURU.

(Refrendada) AMANCIO ALCORTA.

Dada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 22 días del mes de enero de 1895.

POLICARPO BONILLA,

RESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el señor Doctor don José E. Uruburu, Presidente Constitucional de la República Argentina.

Grande y Buen Amigo:

Con particular satisfacción he tenido la honra de recibir la carta de Gabinete fechada el 22 de enero del corriente año, en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que ha asumido el Poder Ejecutivo de la Nación con arreglo al artículo 75 de la Constitución del Estado, en virtud de haberse aceptado por el Honorable Congreso la renuncia interpuesta por el señor Doctor Luis Sáenz Peña, del cargo de Presidente de la República; y que le es satisfactorio indicarme que todos los esfuerzos de su Gobierno se dirigirán á estrechar y cultivar las francas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y la de Honduras.

Felicito á Vuestra Excelencia por su elevación al Poder Supremo de esa República; y me es grato asegurarle que corresponderé en un todo á sus propósitos para continuar cultivando las buenas y amistosas relaciones que siempre han existido entre nuestros dos países.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar los votos que hago por la prosperidad de esa Nación y por su bienestar personal.—De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.

P. BONILLA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, á 4 de junio de 1895.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbraase á don Manuel S. López Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria y del Colegio Nacional de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1895.

Atendiendo á las aptitudes de don Manuel S. López, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria y del Colegio Nacional de Tegucigalpa con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se aumenta el presupuesto de gastos de la Dirección General de Instrucción Primaria con el sueldo de un escribiente y un sirviente.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Instrucción Primaria se incluya el sueldo de los siguientes empleados:

Un escribiente, con \$ 25 al mes . . .	\$ 25 00
Un sirviente, que lo será á la vez del Colegio Nacional, con \$ 15 al mes	15 00
	\$ 40 00

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Acuerdo creando la plaza de Inspector del Colegio Nacional y nombrando á don Mariano Lagos para tal empleo.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1895.

Notándose en el Colegio Nacional de Tegucigalpa la falta de un Inspector para mantener la disciplina de los alumnos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear la plaza indicada, con la dotación de veinticinco pesos mensuales.

2.º—Nombrar interinamente para dicho empleo á don Mariano Lagos, quien se sujetará á las órdenes é instrucciones que le dé el Director del Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Acuerdo que aprueba la contrata celebrada entre el Ministro Plenipotenciario de Honduras en Guatemala y la señora Josefa del Castillo y su hija Carlota del Castillo

Tegucigalpa: 10 de abril de 1895.

Con vista de la contrata celebrada entre el Ministro Plenipotenciario de Honduras en Guatemala y la señora doña Josefa del Castillo y su hija la señorita Carlota del Castillo, que literalmente dice:

“El Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, Dr. don Juan Angel Arias, por una parte, y la señora doña Josefa del Castillo, viuda, mayor de edad, vecina de Guatemala; y su hija, señorita Carlota del Castillo, soltera, mayor de edad y del mismo vecindario, por otra, libre y espontáneamente han convenido en el contrato que sigue:

1.º—La señora Josefa del Castillo y su hija, se comprometen á dirigir un Colegio Nacional de señoritas en la ciudad que el Gobierno de Honduras designe en aquel país, sirviéndose de los métodos de enseñanza más modernos que se han adoptado en esta República.

2.º—Entrambas profesoras se obligan á permanecer en sus puestos por un tiempo que no pasará de dos años, salvo el caso de que al Gobierno de Honduras le convenga prorrogar ese término bajo las mismas condiciones de este pacto, ó bajo otras que las interesadas suscriban de nuevo.

3.º—Además de la Dirección del Establecimiento, se comprometen á dar las clases que, conforme al plan que se adopte y á las circunstancias especiales del Colegio, se convenga con el Gobierno; reservándose éste el derecho de designar las materias que deban servir, una vez que se apruebe el reglamento que en su caso presentarán.

4.º—No obstante lo dicho en la cláusula anterior, queda convenido que las clases que han de desempeñar deben ser compatibles con la Dirección del Establecimiento.

5.º—El señor Ministro de Honduras se obliga, á nombre del Gobierno que representa, á retribuir á la señora del Castillo y su hija, con la dotación de cien pesos mensuales, como valor de los servicios de ambas profesoras; garantizándoles el pago exacto al fin de cada mes, en moneda corriente de plata, con exclusión de toda clase de papel moneda, creado ó por crear en la República, aunque fuere de circulación forzosa.

6.º—Se compromete á entregarles en esta ciudad la suma de doscientos pesos para gastos del viaje hasta la ciudad de Tegucigalpa, comprometiéndose á recomendarlas á las autoridades del tránsito en Honduras, á fin de que las ayuden á conducirse al lugar referido. Los gastos de viaje de la capital á la ciudad donde fueren destinadas, correrán por cuenta del Gobierno.

7.º—Se obliga á darles todos los profesores que se necesiten dadas las condiciones del Colegio, y se les suministrarán los útiles, como textos, etc., que sean indispensables á la enseñanza que se adopte en el plan de estudios.

8.º—En caso que por algún motivo no cumpla el Gobierno de Honduras con una ó más de las cláusulas estipuladas en el presente contrato ó en las otras que se convengan en adelante, la señora Josefa del Castillo y su hija se reservan el derecho de rescindir el convenio; y el Gobierno las retribuirá de todos los sueldos que hubieren devengado y no hayan percibido de los que les correspondieran en el tiempo que falte para la conclusión del compromiso que se suscribe y á los gastos que hubieren de invertir en su conducción á esta República.

9.º—Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, si la señora Josefa del Castillo y su hija, á su vez, no cumplen con las condiciones estipuladas ó con las que más adelante se estipulen, podrá el Gobierno rescindir en todo ó en parte este contrato, pero comprometiéndose siempre y únicamente á pagar á las susodichas Profesoras el valor de los sueldos que hayan devengado hasta la fecha de la rescisión.

Y para seguridad de ambas partes contratantes, se extiende por duplicado el presente convenio, en Guatemala, á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco; agregándose que la fecha del compromiso de que

habla el número segundo, comenzará desde la fecha en que se abra el Colegio, entendiéndose que correrán sus sueldos desde la llegada de dichas Profesoras á la capital de la República.—Juan Angel Arias.—J. R. del Castillo.—Carlota del Castillo;” y

Considerando: que el señor Ministro Arias se ha sujetado en la celebración de dicha contrata á las instrucciones que se le dieron; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza al Director del Colegio “León Alvarado” para que matricule como alumno al joven Antonio Rojas.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1895.

Con vista de la solicitud que precede, y estimando justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Colegio “León Alvarado” para que matricule como alumno en el curso de este año al joven Antonio Rojas, que por enfermedad no pudo presentarse en el tiempo prescrito por la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se autoriza al Director del Colegio “León Alvarado” para que matricule al alumno Bernardo Bulnes.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1895.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don Hermógenes Nolasco, en representación de doña Soledad Amaya de Bulnes, pidiendo se autorice al Director del Colegio “León Alvarado” para que matricule en el curso de este año el alumno Bernardo Bulnes, que por motivos de enfermedad no pudo presentarse en el tiempo señalado por la ley; y estimando justa la causa alegada, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

GUERRA.

Mándase pagar al Capitán Donaciano Láinez la cantidad de \$ 30.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se mande pagar al señor Capitán don Donaciano Láinez la suma de

treinta pesos, para que se traslade á Danlí, de donde fué llamado por el Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por don Pedro Galindo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Galindo, como representante de don Hipólito del mismo apellido, en que pide se le incluya en la última prórroga acordada, por no haber podido presentarse en su debido tiempo; y habiendo comprobado el impedimento que tuvo para hacerlo, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Admítase á don Francisco González la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por don Francisco González, vecino de Danlí, en la cual renuncia del grado de Teniente del ejército de la República, fundándose en que ha cumplido la edad que fija la Constitución Política para ser militar; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia.—En consecuencia, procédase á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Pensionase al Subteniente Luis Vivas.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Subteniente don Luis Vivas, vecino de la Unión, y por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por ser inválido á consecuencia de una herida que recibió en el combate de Yorito, en servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Orden de pago al Comandante de Armas de Olancho por valor de \$ 27.00.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Olancho la suma de veintisiete pesos, valor que ha empleado en la compra de trece rifles y la hechura de siete cajas para los mismos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Orden de pago á favor del Comandante de Armas de Olancho por valor de \$ 25.25.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1895.
El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas del departamento de Olancho la suma de veinticinco pesos veinticinco centavos, valor que ha invertido en la compra de medicinas para la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Cortés la suma de \$ 6.50.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1895.
El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas del departamento de Cortés, la suma de seis pesos cincuenta centavos, valor que ha invertido en la compra de medicinas para la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Acéptase á don Trinidad L. Aguirre la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Trinidad L. Aguirre, vecino de Juticalpa, en la cual renuncia del grado de Coronel del ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia; debiendo procederse á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 13.12½ á favor del Comandante de Armas de Cortés.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trece pesos doce y medio centavos á favor del Comandante de Armas del departamento de Cortés, para habilitar la recluta que de orden suprema sale para el puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Acéptase á don Juan José Montoya la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Juan José Montoya, vecino de El Corpus, departamento de Choluteca, en la cual renuncia del grado de Subteniente del ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia; debiendo procederse á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Reconócese á favor de los señores Pedro Abadía y C^o una suma de dinero.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Doctor don Pedro J. Bustillo, en representación de los señores Pedro Abadía y C^o, del comercio de Amapala, en la cual pide que se reconozca y mande pagar la suma de nueve mil ciento cincuenta y un pesos, que á su tiempo le reconoció la Junta departamental de Choluteca.

Considerando que si bien están probados los perjuicios con la debida especificación, los precios del ganado vacuno y caballar, son exagerados y deben reconocerse según los precedentes citados en anteriores resoluciones.

Por tanto; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de los señores Pedro Abadía y C^o, de Amapala, la suma de ocho mil seiscientos setenticinco pesos, en esta forma: cuatro mil cuatrocientos por perjuicios causados por los Gobiernos de los señores Leiva y Vásquez; y cuatro mil doscientos setenticinco por las fuerzas liberales.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor de los expresados señores Abadía y C^o.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

AVISOS.

SE PAN

Soy el representante de los herederos del señor don Secundino Valladares. En consecuencia, soy representante de la mortual de dicho finado. Los que tengan interés en ello, preséntense á mí con sus documentos respectivos. Mi domicilio, Yuscarán ó Güinope.

Yuscarán: 30 de mayo de 1895.

J. ANTONIO VALLADARES.

AVISO

Los infrascritos ponen en conocimiento del público, que han puesto en liquidación su casa en esta plaza.

Trujillo: mayo 17 de 1895.

BYNNEY, MELHADO & C^o.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 1.º del actual se ha presentado al Gobierno el Licenciado don Pedro J. Bustillo, por sí y en nombre de los señores don Florencio Castillo y don Juan Vásquez, pidiéndose le conceda una zona mineral, en "Cacamuya" Jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, y de las dimensiones siguientes: la línea Norte, mil doscientas varas, limitada con el cerro peñascoso, la quebrada del Terrero y el borde de las Sabanetas; la línea Este, dos mil quinientas varas limitadas por las lomas del Tizate y del Salto y por el río de "Cacamuya"; la línea Sur, dos mil varas, limitada por el cerro del "Horno" y el borde de La Sabana Redonda y el de las Piñuelas; y la línea del Oeste, tres mil varas limitada por el cerro de la Piedra de hoyo, el plan del Zarzal y la cuspide del cerro del Manglar, debiendo quedar comprendida en esta zona la mina "La Experiencia," perteneciente á los peticionarios.

Lo que pongo en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, para que en tiempo y forma deduzcan sus derechos.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

JULIO CÉSAR DURÓN.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.